

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 691**

9 de marzo de 2016

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

*Referido a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para decretar una amnistía general de treinta (30) días en la obligación del pago adeudado de Patentes Municipales, Informes Corporativos, Planillas sobre Ingresos y Planillas sobre Propiedad Inmueble, excluyendo los intereses, penalidades y recargos acumulados al 1 de marzo de 2015, a todo contribuyente que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario del Departamento de Estado y el Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico, adopten y promulguen la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta, pague en su totalidad a esa fecha las obligaciones adeudadas aquí establecidas, al Gobierno de Puerto Rico; requerir al Departamento de Hacienda, Departamento de Estado y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la eliminación de deudas de sus libros; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda, al Secretario del Departamento de Estado y al Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal como nunca antes vista. Una de las consecuencias más serias es la falta de recursos para que el Gobierno Central pueda continuar ofreciendo servicios a los ciudadanos o cumpliendo con sus gastos operacionales y obligaciones, según vayan venciendo. Además, el costo en que debe incurrir el Gobierno para lograr obtener fondos se ha convertido en uno muy oneroso. Esta situación requiere adoptar medidas para obtener recursos inmediatos que permitan al Gobierno honrar sus compromisos operacionales, al tiempo que se traza un camino saludable hacia una recuperación económica futura.

Es por ello que con esta Resolución Conjunta, se declara una amnistía general de treinta (30) días calendario, en la obligación del pago adeudado de Patentes Municipales, Informes Corporativos, Planillas sobre Ingresos y Planillas sobre Propiedad Inmueble, excluyendo los intereses, penalidades y recargos acumulados al 1 de marzo de 2015, a todo aquel contribuyente que dentro del término establecido, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Hacienda, el Departamento de Estado y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico, adopten y promulguen la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta, con el propósito de allegar fondos inmediatos al Fondo General, para el pago exclusivo de los gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no para el pago de su deuda. Mediante lo establecido en esta Resolución Conjunta, a la vez que el estado obtiene de manera efectiva recaudos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, los contribuyentes alivian su carga contributiva.

A tales efectos, se decreta una amnistía de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario del Departamento de Estado y el Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, adopten y promulguen la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta, en la obligación del pago adeudado de Patentes Municipales, Informes Corporativos, Planillas sobre Ingresos y Planillas sobre Propiedad Inmueble, excluyendo los intereses, penalidades y recargos acumulados al 1 de marzo de 2015, a todo contribuyente que pague en su totalidad a esa fecha las obligaciones adeudadas aquí establecidas, al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

1 Sección 1.-Concesión de la Amnistía

2 Todo contribuyente, o cualquier persona que actúe a nombre de éste, que dentro treinta  
3 (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Hacienda, el  
4 Departamento de Estado y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico,  
5 adopten y promulguen la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución  
6 Conjunta, pague en su totalidad la obligación del pago adeudado de Patentes Municipales,

1 Informes Corporativos, Planillas sobre Ingresos y Planillas sobre Propiedad Inmueble,  
2 excluyendo los intereses, penalidades y recargos acumulados al 1 de marzo de 2015, al  
3 Gobierno de del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

4 Todo contribuyente o cualquier persona que a nombre de éste haga gestiones de pago  
5 durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, que por la inhabilidad del Departamento de  
6 Hacienda, Departamento de Estado y del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, no  
7 tenga disponible un estado de cuenta actualizado que refleje la deuda, según conste en los  
8 libros de ambas dependencias gubernamentales, podrá acogerse a esta amnistía, bajo los  
9 mismos parámetros aplicables en esta Resolución Conjunta, una vez dichas entidades le  
10 provean la información pertinente al contribuyente.

11 Luego de todo contribuyente cumplir con lo aquí dispuesto, el Secretario de Hacienda, el  
12 Secretario de Estado y el Director del Centro de Recaudación sobre Ingresos Municipales,  
13 estará obligado a expedir una certificación negativa de contribución de deuda.

#### 14 Sección 2.-Término de la Amnistía

15 Excepto según se dispone en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta, la amnistía para  
16 los pagos de las deudas aquí establecidas, estará vigente durante treinta (30) días calendario,  
17 contados a partir de la fecha en que el Departamento de Hacienda, el Departamento de Estado  
18 y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, adopten y promulguen la  
19 reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta, y será de  
20 aplicación al total de deudas acumuladas hasta el 1 de marzo de 2016.

#### 21 Sección 3.-Excepciones y Limitaciones

22 Los contribuyentes que tengan pendiente un proceso de vista administrativa o judicial con  
23 relación a su responsabilidad contributiva, según sea determinada y acordada con el

1 Secretario de Hacienda, el Secretario de Estado y el Director del Centro de Recaudación  
2 sobre Ingresos Municipales, podrán acogerse a la amnistía si están de acuerdo con la misma.

3 No podrán acogerse a esta amnistía, los contribuyentes que por cualquier motivo objetan  
4 la imposición del pago de contribuciones adeudadas, con propósito de beneficiarse de lo aquí  
5 dispuesto, mediante fraude o evasión. De igual forma, si se ha iniciado un proceso criminal  
6 por fraude o evasión contributiva, el contribuyente no podrá acogerse a la amnistía decretada  
7 en esta Resolución Conjunta.

#### 8 Sección 4.-Certificación Negativa de Deuda

9 El Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario de Estado y el Director del  
10 Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, tendrán la obligación de expedir una  
11 certificación negativa de deuda a todo contribuyente que pague la totalidad de las  
12 contribuciones sobre ingresos adeudadas, conforme a las disposiciones de esta Resolución  
13 Conjunta. Asimismo, tendrán la obligación de eliminar de todo sistema de archivo de datos,  
14 la deuda pagada de acuerdo a esta Resolución Conjunta.

#### 15 Sección 5.-Reglamentación

16 El Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario de Estado y el Director del  
17 Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, adoptarán y promulgarán la reglamentación  
18 que sea necesaria para la implementación de esta Resolución Conjunta. Además, el  
19 Secretario de Hacienda, el Secretario de Estado y el Director del Centro de Recaudación de  
20 Ingresos Municipales no podrán establecer nuevas restricciones que no estén incluidas en esta  
21 Resolución Conjunta.

#### 22 Sección 6.- Uso de los Recaudos

1 Todo dinero recaudado mediante las disposiciones de esta Resolución Conjunta, serán  
2 depositados en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser  
3 utilizados solamente para el pago de toda obligación prioritaria de gastos operacionales del  
4 Gobierno y no para el pago de la deuda contraída y adeudada. Por lo tanto, para los efectos de  
5 esta Resolución Conjunta, se entiende por gasto operacional prioritario, aquel dirigido a la  
6 conservación de la salud pública, la protección de personas y de la propiedad, la educación  
7 pública, programas de bienestar público y las aportaciones patronales a los sistemas de retiro  
8 y a las pensiones a individuos concedidas por leyes especiales.

#### 9 Sección 7.-Vigencia

10 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y  
11 se mantendrá vigente por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la  
12 fecha en que el Secretario de Hacienda, Secretario de Estado y el Director del Centro de  
13 Recaudación de Ingresos Municipales, adopten y promulguen la reglamentación necesaria  
14 para la implementación de esta Resolución Conjunta.